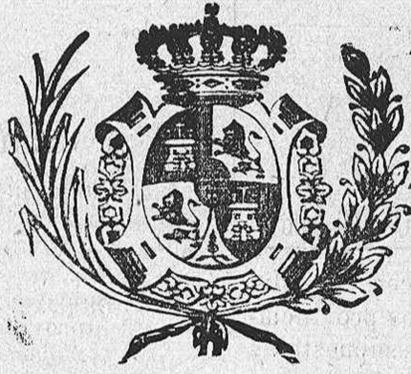


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aún cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 296 de 22 Obre.

#### REAL ORDEN

Estando preceptuado en diversas disposiciones que sean días de fiesta los del cumpleaños y Santo de los Reyes, y celebrándose los de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (que Dios guarde), respectivamente, el 24 de Octubre y 23 de Diciembre,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado disponer que los citados días sean de fiesta nacional y de gala.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1906.—José López Domínguez.—Señor Ministro de.....

«Gaceta» núm. 293 de 20 Obre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.183.

Don Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que la Excm. Diputación provincial, ha acordado en sesión del día 13 del actual, prestar su aprobación á las condiciones generales y particulares que deben regir para la contratación por medio de subasta pública del suministro de viveres con destino á los presos preventivos y corrigendos que ingresen en el correccional y cárcel de Audiencia de esta provincia, durante los años de 1907, 1908 y 1909, con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 24 de Enero de 1905, fijando el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia el co-

respondiente anuncio, para oír reclamaciones sobre el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; advirtiéndose, que transcurrido dicho término, no será atendida ninguna de las que se produzcan y se procederá de nuevo á anunciar la correspondiente subasta, bajo las condiciones expresadas, con la anticipación de treinta días, en observancia de lo prevenido en la indicada instrucción.

Murcia 18 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

**Ricardo de la Rosa.**

Número 2.186.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.132.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *La Luz*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en la hacienda de D. José Bayo y de Diego Bautista, paraje llamado Barranco de los Calares, diputación de Perín; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una galería que hay en el costado de la rambla, de unos 12 metros; y desde la boca de dicha galería se medirán en dirección N. magnético 100 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 550; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 400; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> O. 600; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 400, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> E. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Octubre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 2.187.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.131.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Jesús López Sánchez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Perseo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje nombrado Caserío de Coy, diputación de Coy; lindando por el N. con terreno franco al parecer; por el O. con franco al parecer y minas «Purísima Concepción», núm. 15.832, y «Obdulia», número 15.549; S. con esta última y «El Mesías», núm. 14.662, y por E. con las pertenencias números 2, 15 y 6 de la mina «San Antonio», número 16.028; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Obdulia», núm. 15.549; y desde dicho punto se medirán en dirección N. magnético 400 metros fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 300; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 400, y 3.<sup>a</sup> á punto de partida O. 300 metros. Con el presente registro se aspirará la mayor parte del terreno de la mina «San Antonio», núm. 16.028, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Octubre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 2.153.

#### CAPITAL DE MURCIA

AÑO 1906—MES DE SEPTIEMBRE

#### Estadística del movimiento natural de la población

##### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	10
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	12

4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	»
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	1
8 Difteria y crup (9).	5
9 Gripe. (10).	»
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).	14
14 Tuberculosis de las meninges (28).	»
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	3
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	7
18 Meningitis simple (61).	19
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	12
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	2
21 Bronquitis aguda (90).	7
22 Bronquitis crónica (91).	3
23 Pneumonía (93).	5
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	3
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	24
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	31
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	»
29 Cirrosis del hígado (112).	2
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	5
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	7
36 Debilidad senil (154).	7
37 Suicidios (155 á 163).	»
38 Muertes violentas (164 á 176).	33
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	52
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	14
Total.	281

Murcia 19 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Tercera sección.

Número 2.195.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1906

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Diets para los Vocales de la Comisión prov.	416 66	
Aumento gradual.	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	933 33	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	8.174 94
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	854 36
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Diets para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.	Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.366 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	4.905 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	503 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9.716 68	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	16.668 60	36.972 36
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	6.554 11	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.582 70

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
----------------------------------------------------------	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.468 75	1.468 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	
-------------------------------------------	---	--

TOTAL GENERAL... 63.616 37

En Murcia á 1.º de Octubre de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José G.<sup>a</sup> Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Alcázar.

Número 2.194.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

La Excm. Diputación, en sesión del día 13 del mes actual, se sirvió aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año natural de 1907, y que el déficit que resulta en el mismo de 765.018 pesetas 13 céntimos, se cubra con un reparto entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada año al Tesoro, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Lo que por medio de este periódico oficial, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, para los efectos prevenidos en el art. 118 de la citada ley Provincial, insertándose á continuación la relación de las cantidades con que cada pueblo contribuye al Estado con las contribuciones directas é impuesto de consumos en el actual año natural, según los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia, y lo que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos referidos para cubrir el déficit del presupuesto de 1907.—El Presidente de la Diputación, Dionisio Alcázar.

Relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones rústica, colonia y pecuaria, urbana, industrial y por el impuesto de consumos, en el año natural de 1906 según los datos suministrados por la repetida Administración y las que le corresponde pagar á la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial vigente y á lo acordado por la Excm. Diputación en sesión del día 13 del actual, para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año natural de 1907.

AYUNTAMIENTOS	Cupo para el Tesoro repartido sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana.	Cupo de la contribución industrial.	Cupo de la contribución de consumos del año 1906.	Total general repartible.	Cupo para el contingente provincial que le corresponde á cada pueblo para el año natural de 1907.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla..	37.075 94	1.176 »	22.555 60	60.807 54	6.885 64
Abarán..	19.044 48	1.779 13	11.885 40	32.709 01	3.703 86
Aguilas..	42.394 83	34.046 51	100.761 80	177.203 14	20.065 88
Aledo..	7.910 38	95 50	2.085 50	10.091 38	1.142 71
Albudeite..	8.432 16	699 50	4.126 10	13.257 76	1.501 26
Alcantarilla..	24.575 07	5.141 77	16.109 28	45.826 12	5.189 19
Alguazas..	27.784 99	879 31	7.932 90	36.597 20	4.144 14
Alhama..	69.515 20	3.527 09	26.229 10	99.271 39	11.241 16
Archena..	21.450 40	15.289 62	14.229 »	50.969 02	5.771 56
Beniel..	14.442 78	103 »	3.971 45	18.517 23	2.096 82
Blanca..	24.758 87	1.512 66	12.102 30	38.373 83	4.345 32
Bullas..	38.417 31	1.885 56	34.749 »	75.051 87	8.498 62
Calasparra..	59.245 42	4.277 05	26.090 10	89.612 57	10.147 42
Campos..	13.738 67	129 »	4.920 30	18.787 97	2.127 48
Caravaca..	173.582 74	12.805 24	53.067 98	239.455 96	27.115 18
Cartagena..	491.717 06	329.595 40	491.897 15	1.313.209 61	148.703 43
Cehegin..	95.559 34	3.414 56	73.666 35	172.640 25	19.549 20
Ceuti..	10.910 18	754 60	7.086 60	18.751 38	2.123 34
Cieza..	86.095 88	11.097 52	86.525 10	183.718 50	20.803 66
Cotillas..	17.750 71	58 »	8.078 60	25.887 31	2.931 39
Fortuna..	27.658 79	4.316 70	17.406 50	49.381 99	5.591 86
Fuente-álamo..	41.009 21	2.315 60	21.931 80	65.256 61	7.389 43
Jumilla..	143.721 26	9.957 »	104.432 10	258.110 36	29.227 54
Librilla..	22.872 60	1.222 »	7.641 50	31.736 10	3.593 68
Lorca..	419.258 14	47.858 27	131.154 51	598.270 92	67.746 18
Lorquí..	12.300 52	811 40	4.460 90	17.572 82	1.989 88
Mazarrón..	68.890 70	18.669 67	188.600 40	276.160 77	31.271 51
Molina..	75.047 63	4.023 20	28.429 50	107.500 33	12.172 97
Moratalla..	104.454 92	4.001 75	51.390 45	159.847 12	18.100 54
Mula..	103.846 21	11.630 98	51.560 55	167.037 74	18.914 79
Murcia..	942.110 41	185.081 74	253.398 20	1.380.590 35	156.333 49
Ojós..	9.892 22	328 »	3.128 65	13.348 87	1.511 58
Pacheco..	45.177 34	2.888 80	20.517 60	68.583 74	7.766 19
Pinatar..	12.173 57	721 57	6.352 80	19.247 94	2.179 58
Pliego..	14.890 67	431 »	8.509 50	23.831 17	2.698 56
Ricote..	16.670 95	471 »	8.050 70	25.192 65	2.852 73
San Javier..	21.845 27	1.592 33	8.304 65	31.742 25	3.594 38
Totana..	89.726 53	16.066 42	60.543 40	166.336 35	18.835 36
Ulea..	11.527 71	223 »	2.935 10	14.685 81	1.662 97
Unión (La)..	68.391 30	54.668 »	134.500 »	257.559 30	29.165 14
Villanueva..	9.188 06	844 »	2.359 35	12.391 41	1.403 16
Yecla..	135.119 56	8.548 75	147.132 55	290.800 86	32.929 35
TOTALES..	3.680.175 98	804.938 20	2.270.810 32	6.755.924 50	765.018 13

Murcia 17 de Octubre de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Alcázar.

## Cuarta sección.

Número 3.001.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL  
DE MURCIA

## Anuncio.

El día 1.º de Noviembre próximo

á las diez, tendrá lugar en la Casa cuartel de esta capital la subasta para enajenar las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza. Murcia 20 de Octubre de 1906.—El primer Jefe, Emilio Ruiz de Alejos.

## Quinta sección.

Número 3.006.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª.—Contribución rústica.—Pueblo de San Javier.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente

ejecutivo que se sigue en esta oficina, contra el deudor D. Matias Ortiz Avilés, de domicilio ignorado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta de las fincas subastadas, al deudor de domicilio ignorado D. Matias Ortiz Avilés, y que fueron adjudicadas al mejor postor, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de San Javier, D. Eduardo Marcos Rodríguez, y hora de las once de su mañana, á los tres días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia.

Notifíquesele esta providencia al objeto de que pueda llegar á conocimiento del deudor; apercibiéndole que deberá comparecer en el día, sitio y hora citada á otorgar por sí, pues de transcurrir una hora después de la señalada, sin haber comparecido, se otorgará de oficio con arreglo á lo que dispone el artículo 103 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese igualmente al rematante para que concurra al acto. Y al objeto de que llegue á conocimiento de dicho deudor, expido la presente que deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 19 de Octubre de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Número 3.006.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª  
Contribución urbana.—Pueblo de San Javier.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina, contra el deudor D. Pablo Francés Romero, de domicilio ignorado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta de la finca subastada, al deudor de domicilio ignorado D. Pablo Francés Romero, y que fué adjudicada al mayor postor, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de Murcia Don Ramiro Conde, y hora de las once de su mañana, á los tres días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia; notifíquesele esta providencia al objeto de que pueda llegar á conocimiento del deudor; apercibiéndole que deberá comparecer en el día, sitio y hora citados, á otorgar por sí, pues de transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido se otorgará de oficio con arreglo á lo que dispone el artículo 103 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese igualmente al rematante para que concurra al acto. Y al objeto de que llegue á conocimiento de dicho deudor, expido la presente que deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia á fin de que en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 19 de Octubre de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.144.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 6.<sup>a</sup>  
 Término municipal de Ceuti.—  
 Contribución territorial. — Primer trimestre de 1906 y anteriores.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta oficina contra D. Martín Santo y Huelva, vecino de Madrid, por la contribución arriba expresada y por los débitos que al final se consignan, con fecha 18 de Abril último, he dictado la siguiente

**Providencia de acumulación:**

De conformidad a lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlense los respectivos descubiertos por el actual trimestre a los débitos que ya se persiguen contra el contribuyente a que se refiere la certificación que precede; advirtiéndole que desde el hecho de la acumulación y a tenor del dicho artículo, se consideran

apremiadas las primeras citadas cuotas en igual grado en que lo están las atrasadas, cumpliéndose caso necesario los embargos.

Notifíquese esta providencia al contribuyente a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y resultando ignorarse el paradero de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Ceuti, en armonía a lo dispuesto en la última parte del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se les notifica para que en su día no puedan alegar ignorancia. Molina 1.º de Septiembre de 1906. —El Agente, Mariano Ríos.

**Demostración del débito.**

Número de los recibos	Distrito.	Concepto.	Epoca á que se refiere el débito.				Cuotas. Pesetas.	
			Presupuesto.	Trimestre.				
				1.º	2.º	3.º		4.º
261	Ceuti.	Territorial.	1891-92	»	»	1	1	24 36
434	»	»	92-93	1	1	1	1	50 49
448	»	»	93-94	1	1	1	1	57 33
434	»	»	94-95	1	1	1	1	20 31
439	»	»	95-96	1	1	1	1	20 64
438	»	»	96-97	1	1	1	1	21 16
464	»	»	97-98	1	1	1	1	20 71
472	»	»	98-99	1	1	»	»	11 32
480	»	»	99-900	1	1	»	»	11 22
480	»	»	1900	1	1	1	1	21 08
481	»	»	1901	1	1	1	1	20 56
481	»	»	1902	1	1	1	1	21 18
482	»	»	1903	1	1	1	1	21 02
492	»	»	1904	1	1	1	1	21 01
525	»	»	1905	1	1	1	1	20 92
511	»	»	1906	1	»	»	»	5 23
<b>Suma.</b>							368 54	
Recargos de apremio de 1.º y 2.º grado al 15 por 100.							55 28	
Para un crédito supletorio para gastos en su caso.							50 »	
<b>TOTAL débito.</b>							473 82	

**Sexta sección.**

Número 3.003.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR**

Don Jenaro Pérez Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda a venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la primera tarifa, por un periodo de cinco años ó sean los de 1907 al 1911 inclusive; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco del próximo mes de Noviembre de diez á doce, bajo el tipo de 12.844 pesetas 52 céntimos cada un año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, viniendo

do el rematante obligado a pagar los gastos del expediente y los de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es indispensable acreditar antes el depósito del 2 por 100 del tipo señalado á cada año.

Pinatar 22 de Octubre de 1906. — Jenaro Pérez.

Número 2.164.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE AGUILAS

**Edicto.**

Don José Parra Inchaurrendieta, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que á los treinta días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y ante la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, tendrán lugar en la sala capitular las subas-

tas para el arrendamiento de los arbitrios municipales ordinarios establecidos sobre uso voluntario de pesas y medidas, puestos públicos de venta y degüello de reses en la casa rastro para el próximo ejercicio de 1907, según y en la forma que á continuación se expresa:

**A las nueve.**

Arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas por la cantidad de cien pesetas, con un depósito provisional de diez pesetas y una fianza definitiva de veinticinco pesetas.

**A las diez.**

Arbitrio de puestos públicos de venta por la suma de tres mil pesetas, con un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas y una fianza definitiva de seiscientos pesetas.

**A las doce.**

Arbitrio sobre degüello de reses en la casa rastro por la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, con un depósito provisional de doscientas veinticinco pesetas y una fianza definitiva de novecientos pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores que se interesen en dichas subastas, que tendrán lugar bajo las condiciones que además de las expuestas se hallan consignadas en los respectivos expedientes instruidos con arreglo á la instrucción de 24 de Enero de 1905, y á la disposición del público en la Secretaría municipal.

Aguilas 15 de Octubre de 1906. — J. Parra.

Número 2.178.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE BLANCA

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con 793 pesetas anuales, por residencia y prestación de servicios sanitarios y con derecho á cobrar el suministro de los medicamentos para las familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, á los precios fijados en la tarifa oficial fecha 15 de Septiembre de 1906, publicada por el Ministerio de la Gobernación en la «Gaceta de Madrid» núm. 275, de 2 del actual; se abre concurso por el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* para que los Farmacéuticos que se encuentren en condiciones legales, puedan solicitarla, acompañando á la instancia los documentos necesarios.

Blanca 18 de Octubre de 1906. — El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 2.180.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria de esta villa para el año próximo 1907, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; y que pasado dicho plazo, que principiará á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio

en el *Boletín oficial* de la provincia, no se atenderá ninguna reclamación.

Archena 19 de Octubre de 1906. — Serafin Sánchez.

Número 2.163.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la contribución industrial de esta villa para el año 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los industriales y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 18 de Octubre de 1906. — Feliciano Martínez.

Anuncios.

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 13 DE OCTUBRE DE 1906

Saldo anterior. . . Pts. 5.326.602'72

Imposiciones durante la semana. » 152.101'93

Suma. . . » 5.478.704'65

Reintegros. . . » 165.758'37

Saldo. . . » 5.312.946'28

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.